

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 76.

Jueves 24 de Diciembre.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 147.

Emission de 200 millones de escudos.

En el artículo 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Noviembre último, se autoriza la admision por su valor nominal, de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado. Y siendo conveniente que esta disposicion sea conocida de todas las personas que deseen interesarse en la compra de bienes nacionales, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las mismas.

Cáceres 22 de Diciembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Circular número 148.

Beneficencia.

El importante decreto expedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 17 del corriente mes, publicado en el Boletín oficial de la provincia en 22 del mismo, y por el cual se dispone la supresion de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, ordenando que las Diputaciones y los Ayuntamientos ejerzan de hoy más las funciones directivas y administrativas que aquellas desempeñaban, viene à servir de complemento al sistema administrativo sabiamente planteado por el Gobierno Provisional, dando à la provincia y al municipio una independencia y confiándoles una serie de atribuciones de que en muy pocas épocas gozaron.

Este aumento de importancia, que en su vida propia y en sus facultades reciben, les impone la sagrada obligacion de corresponder dignamente, como corresponden sin duda, à la marcada defle-

rencia de que son objeto; procurando por cuantos medios puedan tener à sus alcances, la perfectibilidad de la Beneficencia pública y domiciliaria à fin de que esta sacrosanta y moralizadora institucion, llene cumplidamente sus fines y remedie las verdaderas necesidades de la indigencia y lleve el consuelo, la salud y la vida donde sea menester que se lleven, con estricta igualdad y sin preferencias ni padrinzagos, odiosos siempre, pero mucho más cuando se trata de los seres que sufren.

Dudar de que así sucederá; sospechar siquiera que la Excmo. Diputacion y los Ayuntamientos de esta provincia han de mostrarse, no digamos indiferentes, pero ni aun siquiera tibios en el cumplimiento de sus nuevos deberes; creer ni aun por un instante, que puedan dejar de difundir entre sus administrados el espíritu de verdadera caridad que constituye un galardón precioso para las clases acomodadas, y que sirve de escudo contra la miseria, la corrupcion y el vicio à los infelices que sufren los rigores de la adversidad, ó que se encuentran físicamente imposibilitados de ganar con su trabajo el pan para sí y para sus desgraciadas familias, fuera inferirles una ofensa gravísima, fuera desconocer lo acendrado de su patriotismo y lo notorio de su inagotable filantropía.

Abrijo por lo mismo la seguridad más absoluta de que el ramo de Beneficencia, à tan idóneas manos entregado, alcanzará muy en breve en esta provincia su verdadero apoyo, sin gravámen para los pueblos, sin echar mano de otros recursos que los que constituyen en el día el caudal de sus Establecimientos y los que allegue voluntariamente la caridad, nunca desmentida, de los buenos y honrados Cacerenses.

En esta confianza, y con el fin de normalizar el cambio que debe introducirse en tan importante ramo, sin que sufra el servicio retrasos y entorpecimientos, que redundarían en daño notorio de las clases desvalidas, me ha parecido oportuno dictar las disposiciones siguientes, para la mejor ejecucion del decreto à que esta circular se refiere.

1.º Los Secretarios y los Depositarios de las suprimidas Juntas de Beneficencia, harán entrega formal el día 1.º de Enero próximo à la Excmo. Diputacion y à los Ayuntamientos respectivos,

de cuantos documentos, fondos y efectos obren en su poder, extendiendo inventarios duplicados que habrán de suscribir al hacer la entrega; entrega que se hará constar en los mismos documentos y que suscribirán à su vez el Presidente, el Decano, el Secretario y el Depositario de fondos provinciales por lo que respecta à la Excmo. Diputacion, y el Alcalde 1.º, el Procurador Síndico, el Secretario y el Depositario de fondos municipales, tratándose de los Ayuntamientos.

2.º En el mismo día, y bajo inventario duplicado también, se incautarán la Excmo. Diputacion y los Municipios de todos los Establecimientos Benéficos que el decreto de 17 del actual coloca bajo su exclusivo cuidado, haciéndose cargo à la vez de todas sus pertenencias, muebles, útiles y enseres de todas clases, así como también de los papeles, fondos y efectos que obren en las Administraciones de los mismos.

3.º Para llevar à debido efecto lo que se dispone en la determinacion anterior, respecto à los Establecimientos Benéficos provinciales, que existen fuera de la capital, la Excmo. Diputacion nombrará un Delegado que se haga cargo de los mismos en su nombre, y que podrá ser, si la Corporacion así lo estimase conveniente, el Diputado propietario ó el suplente del partido judicial en que aquellos radiquen.

4.º En los ocho días siguientes al acto de la recepcion, la Excmo. Diputacion provincial y los Ayuntamientos, pondrán en conocimiento de este Gobierno de provincia el quedar cumplido en todas sus partes lo dispuesto en el decreto que sirve de motivo à la presente circular, remitiéndome copia certificada de los inventarios de que tratan las disposiciones 1.ª y 2.ª para los efectos que procedan.

5.º Mientras que la Excmo. Diputacion y los Ayuntamientos nombran los empleados que consideren necesarios al efecto, en uso de las atribuciones que por el art. 4.º del mencionado decreto se les concede, y con el fin de que el servicio de ramo tan importante no sufra el menor entorpecimiento, continuarán desempeñando sus funciones con el carácter de interinos, los Depositarios, Secretarios y demas empleados de las Juntas y de los Establecimientos Bené-

ficos, bajo las inmediatas órdenes de los Presidentes de la Diputacion y de los Municipios, debiendo cesar por completo una vez organizado el ramo bajo el nuevo sistema.

Cáceres 24 de Diciembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Eugenio Rodriguez Maya, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de Carolina, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de dicha villa, terreno de Juan Arnelas y Tomás Cachazo, à los sitios de Caparrosa y Lanchuela, que lindan: el primero por Naciente con cercado de don Antonio Estevez, Norte huerta de doña Saturnina Barbado, Poniente camino público y Mediodía huerta de Tomás Cachazo; y el segundo al Naciente y Mediodía con camino Concejil, Poniente cercado de Ramon Magallanes y Norte cercado de don Fernando Nafria, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta junto à un castaño, desde ella por la parte Nordeste se medirán 90 metros y por la Sudeste 210, que terminan à distancia de 36 metros de la pared de la huerta de Tomás Cachazo; deslindada esta pertenencia para tomar la otra, se salvará la huerta de regadío de Tomás Cachazo, y se principiarán à contar los 300 metros en la misma direccion Sudoeste à 40 metros de distancia del camino que va à las Lanchuelas y en terreno de Tomás Cachazo, y 300 metros à la parte Noroeste, y 100 à la de Sudoeste: todo magnética.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Diciembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Ingenio Rodriguez Maya, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre de Eugenia, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en término de dicha villa, cercado de don Ramon Magallanes y terreno de Tomás Cachazo, al sitio de las Lanchuelas, que linda: el primero por Naciente con terreno de Cachazo, Norte y Poniente cercados de don José Lontan y Mediodia terreno del Cachazo y el terreno de este linda al Naciente y Mediodia con terreno Concejal, Poniente el cercado deslindado de don Roman Magallanes y Norte cercado de D. Fernando Nafria, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que está abierta dentro de la tapada é inmediata á un castaño; desde ella se tomarán 320 metros por la parte Sudoeste y 280 á la de Nordeste, entrando por esta parte en el terreno de Cachazo y 400 metros divididos por mitad de Noroeste á Sudoeste: todo magnética.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Diciembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Eugenio Rodriguez Maya, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre de Manuela, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de dicha villa, terreno cercado de los herederos de Juan Romero, al sitio de Caparrosa ó Sisal, que linda por Naciente con camino público, Norte huerta de los herederos de Juan Constanzo, Poniente con calleja Concejal y Mediodia huerta de doña Saturnina Barbado, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon que sobre el mismo filón está hecho por el registrador frente á un alcornoque y la casa que pertenece al mismo cercado, y desde dicho punto se medirán 400 metros á la parte Sudoeste y 200 á la de Nordeste, 200 al Noroeste y 100 al Sudeste: todo magnética.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Diciembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre de América, para que se le concedan dos pertenencias

de mineral galena argentifera, en el sitio del Locadal, término de Plasenzuela, terreno de doña Andrea Brabo, lindante por Sur con el arroyo de la Huerta, P. con fuente y valle de Conejeros, N. con vereda denominada del Jerrumbral, ó sea con la hoja del monte, y Saliente con camino que de Plasenzuela conduce á la Matilla de los Almendros, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida donde concluyan 150 metros que se medirán en direccion Saliente, desde la misma fuente de Conejeros: desde dicho punto, en direccion Sur, se medirán 200 metros, fijando la primera estaca; á P. 100, poniendo la segunda; á N. 600, poniendo la tercera; á Saliente 200, fijando la cuarta; á Sur 600, fijando la quinta, y á tocar en la primera 100, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 23 de Diciembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Manuel Martinez Cuesta, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de La España Independiente, para que se le concedan dos pertenencias de mineral plomo argentífero en la hoja del Zahurdon y cerro nominado del Alquitron, de la propiedad de convecinos de Plasenzuela y los herederos de don Andrés Bravo, término de Plasenzuela, que linda por Oriente con camino de la Matilla, Poniente con la dehesa boyal de Plasenzuela, Norte con la hoja del Monte y Mediodia con camino de la dehesa, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pizarra que hay en el cerro del Alquitron, á distancia de 100 metros del mismo y en direccion Norte, y desde este punto se medirán 150 metros á Oriente, 50 á Poniente, 200 al Norte y 400 al Mediodia.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 23 de Diciembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

En la Gaceta de Madrid, núm. 354, correspondiente al Sábado 19 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion. — Negociado 5.º — Quintas.—Circular.

En vista de las instancias presentadas en este Ministerio y en algunas Diputaciones provinciales por varios mozos del actual reemplazo, en solicitud á que se les admita la sustitucion del servicio militar por los medios que establece el art. 139 de la ley de 30 de Enero de 1856; resultando que algunos lo han

verificado pasado ya el término de los dos meses que para ello preceptúa el art. 147 de la misma ley, exponiendo como causa de no haber hecho uso oportunamente de su derecho la imposibilidad de efectuarlo con motivo de los acontecimientos políticos de Setiembre último; y siendo justo tomar en consideracion las razones alegadas, para no lastimar legítimos derechos por causas ajenas á la voluntad de los interesados; en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion, he acordado disponer:

Que para los efectos de que habla el art. 147 de la ley de Reemplazos vigente, se entienda interrumpido el plazo de dos meses en él fijado, desde la fecha del alzamiento nacional, ó sea el 18 de Setiembre último, hasta el 21 de Octubre próximo pasado, en que por la supresion de los Consejos de provincia quedaron restituidas á las Diputaciones provinciales las atribuciones que en materia de quintas tenían antes aquellos; no debiéndose computar tampoco para el expresado plazo el tiempo que haya transcurrido desde la presentacion de las instancias hasta la publicacion de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1868.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, en 17 del actual, seccion 1.ª, me dice lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches lo siguiente:

Enterado de la comunicacion de V. E. de 21 de Setiembre último, en la que consulta a este Ministerio acerca del derecho que tengan á premio los voluntarios de menor edad; el Gobierno provisional, de conformidad con lo propuesto por V. E., oído el parecer del Asesor de ese Consejo, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Como la Real orden de 20 de Julio de 1868, suspendiendo el enganche voluntario con premio, no admite excepciones, no podrá concederse este á los jóvenes menores de la edad consentida en la ley de 29 de Noviembre de 1859, reformada por la de 26 de Enero de 1864 y 24 de Junio de 1867, es decir, á los menores de diecisiete años que hubiesen sentado plaza sin premio, con la idea ó esperanza de optar á él cuando la cumplieran, toda vez que la validez del compromiso voluntario con opcion á premio no existe hasta cumplida dicha edad con arreglo al artículo 20 de la ley, y si desean continuar en el servicio ha de ser como voluntarios sin premio pecuniario.

2.º Los que hallándose en este caso deseen anular su compromiso, lo harán presente á sus Jefes, que les expedirá la licencia absoluta.

3.º Para cumplimentar la disposicion anterior, los Jefes de los cuerpos dispondrán se explore la voluntad de todos los que sentaron plaza siendo menores de diecisiete años con la esperanza de optar á premio, á los cuales se les leerá y enterará de estas disposiciones para que opten por su licencia absoluta, en cuyo caso les será desde luego expedida ó para continuar en el servicio sin premio; debiendo estamparse en las filia-

ciones clara y terminantemente la resolucion que cada uno exponga convenirle para que en todo tiempo conste en el citado documento.

De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si tiene la atencion de ordenar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Cáceres 21 de Diciembre de 1868.—El Brigadier G. M. Ignacio Carazo.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, en 16 del actual, seccion 3.ª, me dice lo que sigue:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 8 del actual, me dice:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Jefe de los Depósitos de Ultramar lo siguiente: El Gobierno provisional ha tenido por conveniente disponer vuelva á abrirse en los Depósitos y banderines de la Península la recluta de los paisanos y licenciados del Ejército que pretendan sentar plaza de soldado para servir en el de la Isla de Cuba, con arreglo á la instruccion de 27 de Octubre de 1865. No pudiendo disfrutar estos individuos del premio pecuniario que concede la ley de enganches, por estar en suspenso la aplicacion de sus beneficios, segun lo dispuesto en la circular expedida por este Ministerio en 20 de Julio próximo pasado, solo percibirán como única gratificacion de entrada la de 30 y 40 escudos que señala el art. 90 del capítulo 6.º de la referida Instruccion, segun el compromiso sea por seis ú ocho años, que será el menor tiempo porque podrán alistarse, cuyas sumas se satisfarán en los términos que en el mismo artículo se previenen, haciéndose constar su percibo en las filiaciones de los interesados y que no tienen otro derecho ni á mas retribucion por su enganche que el haber que como tales soldados les corresponde en Ultramar.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se dé á esta disposicion la debida publicidad.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva disponer la insercion en los Boletines oficiales.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si tiene á bien ordenar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Cáceres 21 de Diciembre de 1868.—El Brigadier G. M. Ignacio Carazo.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á Antonio Nevado, vecino de Herrera de Alcántara, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada en la causa que sigo en su contra por hurto de bellotas, pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 20 de Diciembre de 1868.—Lucio Merino.—Por su mandado, Antero Hurtado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

CABEZO Y SUS ANEJOS.

EXTRACTO de los asientos defectuosos

correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio correspondientes á los pueblos de la derecha del rio Alagon.

EN TÉRMINO DE CABEZO.

(Continuacion.)

Un cercado al sitio de la Vega del Canto con 32 pies de olivo y siete estacas, otro olivar al sitio del Barrial, con seis pies de olivo, otro pedazo de tierra al sitio de la Huerta de la Mariana, con 36 pies de olivo y cuatro estacas, otro pedazo de tierra al sitio de la Vega del Canto, con 16 pies de olivo y cinco estacas, cinco pies de olivo en la huerta de Roma, un pedazo de tierra al sitio de los Tumbarones con seis estacas, cinco pies de olivo al sitio de los Huertos dentro del huerto de Manuel Bunera, un pedazo de tierra con once pies de olivo en dicho sitio, un olivar al sitio de la Cabrera con 18 pies de olivo, al sitio de la Muda cinco pies de olivo, un pedazo de tierra á dicho sitio con 17 pies de olivo, una huerta de sembrar con tres pies de olivo y una estaca al mismo sitio, un pedazo de tierra al sitio del huerto de arriba, con cinco pies de olivo y una estaca, seis pies de olivo al sitio de la Cabrera, dos olivos en huerto de Francisco Roncero y sitio del Alco la muda, cinco pies de idem en el huerto de arriba, tres pies de idem en el sitio de la Muda, mitad de olivar y primera parte tenida del Cabezo desesgajado, mitad de casa proindivisa con otra mitad de Manuel Gomez, idem cuarta parte de la suerte grande en la Mata menuda, proindivisa con primero, tercero y sexto quínon, corresponden á Maria Hoyos por herencia.

Tercera parte de casa proindivisa con don Martin y Teresa Hoyos, un pedazo de olivar al sitio de los Atruegos con 60 pies de olivo, 12 pies de olivo en el linar de Rafael, uno de ellos en tierra de José Marcos, 30 pies de idem al sitio de la Vega del Pacho, primera suerte de las Parderejas viniendo de la Hergijuela con 40 pies de olivo y dos estacas, segunda suerte á las largas eras con 80 pies de olivo, tercera suerte de las Pardereras viniendo de la Hergijuela, con 47 pies de olivo, 23 al sitio del Carcabon, incluso los dos paredones, uno de ellos en Vega de Gerónimo Martin, 70 pies de idem al sitio de la Vega del Canto, una cuarta parte del lagar de las Mestas, una suerte de tierra con 20 pies de olivo á las Rituertas, otra suerte á dicho sitio con 43 pies de olivo, tres pies de olivo á los Castañales, otros tres pies de idem á los Pideros en tierra de Juan Martin, un paredon con tres pies de olivo al Cabezuelito, dos paredones al Carcabon incluso tres de la barrera colorada, que son 14

pies, todos estos bienes en término de las Mestas, corresponden á Manuel Camilo Hoyos, por herencia.

En término de las Mestas: una octava parte de Molino de pan y vega, un pedazo de olivar al sitio de los Anigas, con 47 pies de olivo para la parte de arriba, una suerte á los Llanos llamada la Venta, con 79 pies de olivo, un pedazo de tierra poblado de olivos al sitio del Hornillo, un cercado á los castañitos con 22 pies de olivo, un pie de ellos en tierra de Estéban Moriano, 25 pies de olivo á la Vega de la Casada, con tres paredones, incluso uno de ellos en tierra de Rosalia Marcos, mitad de una tercera parte al molino de aceite de Vegas de Coria, una casa linda Francisco Marcos y lagar de aceite, tres paredones al Cotonino con 37 pies de olivo, linda por la parte de arriba Manuel Azabal, por bajo Juan Martin, incluso uno en tierra de Juan Puerto, seis pies de olivo y dos estacas en cercado de Antonio Martin Rey, un paredon al arroyo llamado el huerto de Pimpo, con tres olivos y dos estacas, nueve pies de olivo al sitio de la Vega Redonda, seis pies de olivo á la Vega Redonda, seis pies de olivo á la vega la Peña del Lagarto, cuatro pies de olivo al valle del Racito, un cerradito á la vega del Carcabon, tiene nueve pies de olivo, dos suertes de estacas perdidas al sitio de las Rituertas, corresponden á Antonio Hoyos, por herencia.

Un pedazo de tierra al sitio del Lombito, con ocho pies de olivo y una estaca, un pedazo de tierra con 12 olivos y tres estacas, otro pedazo de tierra al sitio del Barrizal, con ocho pies de olivo, otro pedazo de tierra en dicho sitio y cuatro pies de olivo al sitio de la Vega del Canto, tres pies de olivo en dicho sitio, 14 olivos y una estaca, 16 pies de olivo y tres estacas al sitio del Valle, un cercado con 30 pies de olivo y un cerezo al sitio del Camino de los Mulos, otro pedazo de olivar con nueve pies al sitio de la Muda, otro pedazo de olivar con nueve pies á dicho sitio, otro olivar con cuatro pies y dos estacas, dos olivos en tierra de Santos Dominguez al sitio de la huerta de la Roma, 10 olivos al sitio de la Cabrera, cuatro olivos al Huertito, dos olivos con su tierra al sitio del huerto de arriba, mitad de olivar al sitio de Terganado, contra las Matas, y mitad de casa proindivisa con Gerónimo Hoyos, al barrio de la Calle, corresponden á Josefa Hoyos, por herencia.

EN TÉRMINO DE LAS MESTAS.

Un olivar de cuatro paredones con 72 pies al sitio de las Nanigas, una suerte de olivar al sitio de los Llanos llamada la del Sr. Cura al camino de los Mulos con 78 pies de olivo, segunda parte de la Rituerta que linda con la cruz de la plaza con 80 pies de olivo, segunda suerte a las Parderejas con 35 pies de olivo, un cercado llamado Redondo con 25 pies de olivo y dos estacas linda Francisco Marcos, tres paredones con siete olivos y una estaca al arroyo Cepo, mitad de una tercera parte de molino de Vegas, una tercera parte de molino de Vegas, una tercera parte de casa en las Mestas proindivisa con sus hermanos Manuel, Camilo y Teresa, 10 pies de olivo en tierra de Domingo Martin y tres en tierra de Juan Martin, un pedazo de tierra y dos olivos juntos al sitio de la Plaza frente del arroyo del Hornillo, una octava parte de molino de pan con su viga, corresponden á D. Martin Hoyos, vecino de la Alberca, por herencia.

Un huerto con 17 olivos á los Morales, término del Ladrillar, corresponde á Juan José Hernandez de Mogarraz, por compra.

Dos suertes de tierra con 18 olivos al sitio del Vallejon, corresponden á Juan José Hernandez, por compra.

Un huerto y olivar á la Costera que era de Angel Rubio de Riomalo, corresponde á Juan José Hernandez, por compra.

Un huerto con olivos y frutales y dos olivos al linar, corresponde á Juan José Hernandez, por compra.

Cuarenta y ocho estacas de olivo, un huerto y castaños á los sitios de huerto de abajo, Morales y Gavilanes, corresponden á Juan José Hernandez, por compra.

Cuarenta y cinco olivos en término del Ladrillar, sin decir sitio, corresponden á Juan José Hernandez, por compra.

Un cercado con 16 olivos al sitio de la Zumbosona, corresponde á Antonio Gomez de Moganaz, por compra.

Un pedazo de terreno con tres olivos en término del Cabezo y sitio de la Solana, corresponde á Antonio Gomez de Moganaz, por compra.

Tres paredones con tres olivos, parras y frutales en el huerto de la Cabrera, corresponde á Manuel Perez Puerto, vecino de la Alberca, por compra.

Un huerto con 13 pies de olivo al sitio de los Castañitos, corresponde á Juan Puerto, de la Alberca, por compra.

Un huerto con frutales, cuatro olivos y dos estacas en la Vega del Trigo y dos olivos en la del Canto, término del Cabezo, corresponden á Manuel Perez Puerto, por compra.

La casa mortuoria al valle de Juan de Alberca, un huerto con olivos, á la Cabezuela dos suertes, (al Serganado tres suertes, al Jugar el paredon de la Fuente, al huerto nuevo la suerte del castaño, al Llano un cerezo, el corral del olivar, al Lombo Jugar las dos suertes del medio, al huerto nuevo una vega, corresponden á Teresa Viejo por descripcion de sus bienes al fallecimiento de su marido).

La casa que habita, la primera suerte del huerto de Vega Alba, la del Serganado y un paredon al Lombo pegas, corresponden á Francisco Marcos, por herencia.

La parte primera de la casa del Rincon, la suerte tercera de Sergando, corresponde á Fernando Marcos, por herencia.

En la casa del Rincon la suerte bajera, á la llanada de Pacho la suerte del medio con tres estacas, corresponden á Manuela Marcos, por herencia.

La mitad del cuarto grande, la suerte de la Higuera de Vega Alba, al Tesoro de Ingas una suerte, á Vega Alba la suerte última, al Sergan la segunda suerte, al Terrubio el corral y unos paredoncitos, á las Rozas una vega, corresponden á Blas Marcos, por herencia.

Mitad del cuarto grande, el paredon del medio del huerto la Pacha, la segunda y quinta suerte despues del castaño á Vega Alba con un paredon fuera, corresponden á Margarita Marcos, por herencia.

El corral con la esterquera, el paredon bajero del huerto Pacho, las suertes tercera y cuarta de Vega Alba, corresponden á Francisco Marcos, por herencia.

La case de su morada, otra pequeña en la misma calle, una tierra con cinco estacas á la Pedriza, otra al corral de Migalomo, otra al Arotejo, una estaca

al valle los Proorcios, otra al Molino, un huerto al Anito, dos castaños á id., otro á id., una tierra al Juntano, otra á Labradientes, otra al Vallejon del Santiago, una tierra á la Pedriza, otra á la Cuesta, otra á la Majada, otra al Aniton, otra á la Cuesta, una casilla tejivana, una tierra á la Viñuela, otra id., otra al Plantonal, otro castaño á los Labrados, una estaca al huerto del Civa, tres castaños al Linar y otro á la vega del Cepal, un cacho de casa tejivana, suerte de tierra á los Morales, otra á la Bodolla, huerto al Ana la gorda y otra á los Tesitos, tierra á la huerta, otra al Collado, otra á la Rescacilla, otra á Rolagorda, corral arruinado á la Hormigosa, tierra á los Paredones, otra al Rito, otra á la Revollera, otra al Cerrado, otra al Lombo las palas, corresponden á Marcelino Roncero y Francisco Martin, por compra.

Una casa, un pedazo de terreno á la Fuente del muerto, al Osigio otra, al Hormigal otra, al huerto de abajo otra, á los Gavilanes otra, á los Chamosquinales, primera y tercera suerte de castaños, corresponden á Pedro Marcos y Agustin Marcos, por compra.

La suerte primera de huerto á los Endrinales, dos suertes de tierra al Lagar de abajo, la suerte de huerta á Ingas de abajo, la cimera suerte á la Cabezuela, al Horcajo la suerte cimera al barrio de arriba, una suerte de casa, al Horcajo el paredon de Rafael con sus frutales, un cerezo á trás de la Iglesia, al barrio un cerezo, á los Castañales una hoya, una suerte á Vegacanto, una á los Cachitos, corresponden á Pedro Martin, por herencia.

La suerte bajera á los Endrinales, una suerte de tierra á Ingas de abajo, en dicho sitio la suerte de huerto junto al Valle, á las Lagarteras la suerte bajera, una suerte de tierra á la Cabizuela, al Horcajo la suerte bajera del huerto, al barrio de Arriba la suerte de casa de la entrada, al Horcajo de arriba un paredon, á la Umbria del Horcajo una suerte de tierra, á los Castañales un cerezo, al Encinal una hoya, á la Vega del Canto una suerte de vega, al Juncal de abajo una suerte de tierra, corresponden á Vicente Martin, por herencia.

Libro 1.º de todos los pueblos.

No aparece inscripcion alguna defectuosa del pueblo del Cabezo.

Libro 2.º

En el libro referido no aparece inscripcion alguna defectuosa de este pueblo.

Libro 5.º

En el libro referido aparecen las fincas defectuosas siguientes:

Un olivo detrás de las casas y una parte de corral, una suerte de tierra á la Carrasca, otra á los Terrenales, un olivo á la Higuera, una suerte de tierra á la Viña, un olivo á la Tamuja, tres olivos á la Cal, un cerezo y un castaño á la Hoya, una suerte perdida á la Umbria y al Risco otra suerte, corresponden á Francisco Dominguez de Manuel, vecino de la Pesga, por herencia de su tío Eulogio Sanchez; dichas fincas se hallan en término de Vegas de Coria del Concejo del Cabezo.

En término de dicha Alqueria: una suerte de tierra al arroyo, dos olivos detrás de las Casas, una suerte perdida á la Carrasca, otra suerte á los Herrena-

les, un olivo á la puerta de casa y otro á los generales, á la viña una suerte de tierra, á la Tamuja un olivo y una estaca á la viña, al vado único olivos y castaños, á la Era un cerezo y un castaño, á la Umbria un pedazo de tierra perdida, al Risco una suerte de huerto perdido y una estaca á la Cañada del arroyo, corresponden á Manuela Martin, mujer de Juan Sanchez, vecino de Vegas de Co-ria, por herencia de su tío Juan Eulogio Sanchez.

Libro 6.º

En el libro 6.º no aparece inscripcion alguna defectuosa.

Libro 7.º

En el libro referido tampoco aparece inscripcion alguna defectuosa del Concejo de Cabezo.

Al sitio del Juntano la segunda suerte, al sitio del Calvario dos olivos á la Costera, la primera suerte, dos tablas con tres pies, al sitio de las tierras bejanas una suerte con dos castaños y un cerezo, al sitio del rio. La primera suerte para el lado del rio, la mitad de una caldera mediada, corresponden á Fernando Martin, por herencia.

La suerte al sitio del Juntano, la tercera suerte al sitio de la Cueva, con tres olivos, á la Costera la cuarta suerte con tres olivos, como queda amojonado, corresponden á Vicenta Martin, por herencia.

Al sitio del Juntano la cuarta suerte con una higuera y un castaño, á la Costera la tercera suerte con una tabla y tres olivos, á la Cueva la primera suerte con dos pies de olivo, al sitio de la tierra del Hoyo una suerte con 18 castaños, al sitio del Vallejon la suerte que está por la parte de abajo, corresponden á Francisco Martin, por herencia.

Al sitio de la Rolagorda una suerte de tierra, al sitio de la Cueva la segunda suerte con tres olivos, á la Costera la quinta suerte, á las tierras Bejaranas la suerte que está del camino para arriba, á la era de Riomalo una suerte de Castaños y dos estacas, á la segunda suerte de castaños de la Vega la Fuente, un aspador de madejas, corresponden á María Martin por herencia.

A la Costera la suerte segunda con cuatro olivos, al sitio del Juntano la primera suerte de la Encina, al huerto del Alamo un huerto, corresponden á Leoncio Martin por herencia.

Al sitio del Juntano la quinta suerte junto al rio, al sitio de la Cueva la 4.ª suerte con 4 olivos, al Ballejon la suerte que está junto á la toma del Agua, á la Vega la Choza un cerezo negral, á la Vega del Ponton una Vega con estacas, corresponden á Blas Martin por herencia.

Al sitio del rio la primera suerte para el lado de Riomalo, con estacas, al sitio de la Costera la cuarta suerte con tres olivos, al sitio de los Morales cuatro olivos, una tenaja de ocho castaños, corresponden á Isabel Hoyos, por herencia.

Una olivera al Carcabon, al huerto Maruco la suerte del Cepo con tres olivos, á Roladrones la suerte cimera con una higuera, á la Cabizuela del Cebollinar la segunda, á los castaños la quinta suerte, á Tras la Iglesia un cerro, corresponden á Andrés Martin, de la Alquería del Cabezo, por herencia.

Cuarta suerte al sitio del Carcabon con cuatro olivos, al Horcajo el paredon del Aguada con dos olivos, al Hornillo un paredon, á los castaños la sexta suerte, á la Calzada el Cerezo tuerto,

corresponden á Estéban Martin de la Alquería del Cabezo, por herencia.

Un paredon al sitio del Horcajo, á dicho sitio el paredon Hondonero, con un olivo, al Cabezuelo en el Cebollinar la primera suerte, á los castaños una suerte con un cerezo grande y es la primera, corresponden á Juan Martin del Concejo del Cabezo, por herencia.

La segunda suerte al sitio del Carcabon con tres olivos, á la vega del Corral cuatro estacas, en el huerto Marneo un olivo, al Horcajo el paredon de la Vega con dos olivos, á Roladrones la tercera suerte, á la Herrería el cerezo cocoso, á los Castaños la cuarta suerte, corresponden á Teresa Martin del Cabezo, por herencia.

Un huerto con tres olivos al sitio del Carcabon, el Horcajo el paredon de la Higuera blanca y un olivo y otro de fuera, al Horcajo el paredon que llaman el Guano con un castaño, á la Roladrones la segunda, á la vega de los Conejos una vega con dos olivos, á los castaños la segunda, á la Herrería tres cerezos, corresponden á Diego Martin de la alquería del Cabezo, por herencia.

La tercera suerte con cinco olivos al Carcabon, al Horcajo un paredon, al huerto Mameco una suerte con cuatro estacas, al arroyo el paredon, á dicho sitio la suerte de la Vega, á los castaños la tercera suerte, á la Herrería el cerezo negro, corresponden á Pedro Martin del Cabezo, por herencia.

Un cerezo con una hoya, otro cerezo en sexto chico, al valle de los Embués en el paredon grande, la primera suerte de Sentradero del agua, al sitio del Culantro una suerte, al sitio de los Tesoros la tercera suerte en el paredon cimero con un olivo, al mismo sitio en el segundo paredon la segunda suerte con un olivo, un cacho al corral al sitio del Teso, corresponden á José Moriano, vecino de la alquería de las Mestas, por herencia.

Una suerte al sitio del Culantro, principiando por donde entra el agua al sitio de la Guindera, un pedazo de tierra con frutales, al sitio de Herrería un cercito pical, al valle de los Embués en el paredon grande de la tercera suerte con los dos cortijones del Cepo y el cortijo perdido de junto al camino, á los Tesoros en el paredon cimero la primera suerte principiando por la entrada con el cacho del Mazuelo, á los Tesoros la cuarta suerte del paredon, un cacho de corral frente de la Iglesia, corresponden á Pedro Moriano por herencia de su padre, vecino que fué de las Mestas.

Mitad de un corral al sitio de la calle, al sitio del Culantro la cuarta suerte, al sitio de la Herrería un cerezo, corresponden á Isabel Moriano, por herencia.

Mitad de un corral al sitio de la calle, al sitio del Culantro la cuarta suerte, al sitio de la Herrería un cerezo chico reboldano, al valle de los Embues los dos paredones cimeros, á los Tesoros la segunda suerte del paredon primero, á los Tesoros la tercera suerte del segundo paredon siguiendo el agua adelante tiene una olivera al mismo sitio, un cacho de tierra con parras, al Teso un corral, corresponden á Isabel Moriano, de las Mestas, por herencia.

Un corral al sitio de la calle, una suerte de huerto al sitio del Culantro, al sitio de Tenería un cercito negro, al valle de los Embues en el paredon grande la segunda suerte principiando por arriba, al sitio del Tesoro en el paredon cimero la cuarta suerte con tres estacas, al mismo sitio en el segundo paredon la primera suerte con una olivera con el Mazuelo

verde, una parte de corral á la parte del Teso, corresponden á Estéban Moriano, por herencia.

Veintitres olivos al sitio del Arenque cabida de dos celemines, 14 id. á las Ariegas de abajo, 28 pies al sitio de las Ariegas de arriba, varios olivos á la vega del Manzano de cuatro celemines, 15 pies de olivo al arroyo de arriba cabida de celemin y medio, 20 id. á la vega del Pacho de dos celemines, 16 pies al Estacal, 4 pies id. á la viña grande de un cuartillo, 18 pies id. á la Vega colorada de dos celemines, corresponden á Antonio Martin, de la Alberca, por herencia.

Once olivos al sitio de los Llaues, 39 id. á las Vegas del corral, 27 id. á las Ariegas, 20 id. á tras de las casas de cabida de dos celemines, 36 id. á la Pardaleja, varios pies de olivo al Horcajo cabida de un celemin, corresponden á Rita Martin, vecina de la Alberca, por herencia.

Diez y seis olivos al sitio del Linar de Pimpa de tres celemines, 17 idem al Linar del Rey, cabida de dos celemines, 17 id. á la Vega, al valle del Pocito, varios pies de idem al sitio de las Retuertas, 5 id. al Cabezuelo, 14 id. al Juncal y la Pardaleja, 7 id. en el cercado de Lucas Hoyos, un olivo á la Mina cabida de un cuartillo, corresponden á María Martin, por herencia de su madre Ana Puerto.

Veintiocho pies de olivo á la Cevadilla llamada de los caminos y 7 pies al sitio llamado Reorto, corresponden á Estéban Zarza en representacion de su mujer Juana Calama, por compra.

Un cercado con olivos y frutales en término de las Mestas y sitio de los Castañitos cabida de tres cuartillos en sembradura de trigo, corresponden á Lucas Hoyos, de la Alberca, por compra.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BROZAS.

En los dias 27 del corriente y 3 de Enero próximo de 10 á 12 de sus respectivas mañanas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el primero y segundo remates de labor y sus desperdicios del pedazo ó suerte de tierra situada en la Fuente de las Zarcitas, término jurisdiccional de Navas del Matroño y de este patrimonio municipal, y el de la labor de 18 y media fanegas de tierra que en la hoja de Santa María, á este término, le corresponden á sus

propios igualmente, los cuales aprovechamientos darán principio en 8 de Enero citado y concluirán, el de los desperdicios el 29 de Setiembre próximo venidero, y el de la labor al levantamiento de las mieses de los empanos, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Brozas 20 de Diciembre de 1868.—
El Alcalde, Miguel Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de 13 del corriente, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros terratenientes en esta poblacion, presenten las relaciones de su riqueza en el término de 30 dias en esta Secretaría municipal, para por ellas poder rectificar el amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribucion territorial de 1869 á 1870, cuyo plazo ha de contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues de no hacerlo se les graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho á reclamar.

Guadalupe 20 de Diciembre de 1868.—
El 2.º Alcalde, Eustasio Martin.

ANUNCIOS.

Arriendo.

Se arriendan las yerbas de la dehesa de San Roman, desde el dia en que se convenga hasta San Miguel 29 de Setiembre de 1869. En casa de don Antonio P. Fariña, administrador del mayor interesado en referida finca.

Cáceres 24 de Diciembre de 1868.

Extravío.

El dia 18 del corriente se extravió en esta capital un perro perdiguero de las señas siguientes:

De siete á ocho meses de edad, pelo color de café, en el pecho un gran lunar blanco que le cubre todo él, de buena estampa.

Se suplica á la persona que sepa de su paradero se sirva avisarlo en la imprenta de este Boletin, y se le gratificará á más de agradecerlo.

Cáceres 23 de Diciembre de 1868.

LEY MUNICIPAL

Y

LEY ORGANICA PROVINCIAL

DECLARADAS OBLIGATORIAS POR EL GOBIERNO PRO-
VISIONAL DE LA NACION EN 21 DE OCTUBRE DE 1868.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletin al precio de 3 rs. en esta capital y 3 y medio fuera, franco de porte. El pedido vendrá siempre acompañado de 7 sellos de correos de medio real. Si alguna persona pidiera seis ejemplares, acompañando su importe, se le remitirán siete.

Cáceres: 1868. Imp. de N. M. Jimenez,